



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A-S DE ESCUELA DE VERANO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A-S DE ESCUELA DE VERANO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Salvador Moreno Cuesta, hago saber que por decreto 2026-0309 de 19/05/2026 se ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A-S DE ESCUELA DE VERANO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.-Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación mediante contrato laboral temporal los puestos de MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO:

- Denominación: MONITOR/A/S DE ESCUELA DE VERANO
- Régimen: GENERAL
- Categoría profesional: GRUPO 07
- Titulación exigible: E.S.O.
- Sistema selectivo: CONCURSO.
- Funciones a desempeñar Las establecidas en el convenio de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

2.1.-La modalidad del contrato es la que corresponda conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, junto con las modificaciones que posteriormente ya sufrido dicha normativa.

2.2.-La jornada de trabajo será de lunes a viernes, a jornada parcial, en horario de mañana, con los descansos legales establecidos, pudiendo el Ayuntamiento modificar su jornada de trabajo por necesidades de servicio.

2.3.-Las contrataciones derivadas del presente proceso selectivo estarán determinadas por la consignación presupuestaria oportuna y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1.-De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) En cuando a la nacionalidad para el acceso al empleo como personal laboral, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de ESO.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, ocios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, ocios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

g) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el empeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1.-Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General/electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>

4.2.-Junto con la solicitud se presentará:

- Instancia cumplimentada correctamente (Obligatorio).
- Fotocopia de DNI o documento que lo identifique (Obligatorio).
- Copia del título exigido para el acceso a la bolsa. En el caso de que aporte un título superior a la ESO, no será necesario que aporte el de la ESO.
- Cuantos documentos confirmen los méritos alegados: (Obligatorio en el caso de que los tenga)
 - Formación: copia de títulos o diplomas.
 - Experiencia laboral: contratos de trabajo o certificados de empresa y vida laboral.
 - Titulación académica: copia del título o pago de tasas.
- Justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (BOP 15/07/2022)- 12,50 euros en número cuenta de titularidad municipal ES63 3023 0025 0102 5003 0004 (obligatorio).

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes.

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, si se hubiesen detectado algunas. Dicho plazo empezará a contar desde el mismo día de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>)

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección electrónica <https://zujar.sedelectronica.es>

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2.-En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

6.3.-El tribunal calificador estará constituido por:

- PRESIDENCIA: Empleado/a público con titulación académica mínima según puesto a ocupar.
- VOCALES: Empleado/a público con titulación académica mínima según puesto a ocupar.

- SECRETARIA: El Secretario/a del Ayuntamiento o Empleado/a pública con titulación académica mínima según puesto a ocupar

6.4. Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares, de manera individualizada o general , para su actuación indistinta.

El tribunal actuará válidamente cuando la menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

6.5.-La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta Convocatorias, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y resolver las incidencias y recursos.

6.6.-Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será único para todos los aspirantes y constará de una fase concurso cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

- a) Méritos académicos (Máximo 4 puntos)
- Técnico Superior en Animación sociocultural .- 4 puntos
 - Técnico Superior en Educación Infantil.- 3 puntos
 - Grado Universitario Maestro Infantil o Primaria.- 3 puntos
 - Titulación universitaria o formación profesional relacionada con el puesto de monitor (pedagogía, educación social , deporte, ocio y tiempo libre) .- 2 puntos

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas (Máximo 3 puntos):

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar como monitor de escuela de verano y con las actividades que se desarrollan.

También los relacionados con primeros auxilios y natación.

-Por cada hora de duración.....0,005 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

c) Experiencia laboral (Máximo 3 puntos):

- Por cada día de servicios prestados en puesto igual al que se opta, 0.01 puntos/ día.
- Por cada días de servicios prestados en puesto relacionado al que se opta, 0.005puntos/ día.

OCTAVA. Relación de Aprobados y creación de la bolsa.

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en titulación
- 2.º Mayor puntuación en Méritos de formación.
- 3.º Mayor puntuación en experiencia profesional

No podrán formar parte de la bolsa los aspirantes que no haya obtenido una puntuación mínima de 3 puntos.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes integrantes.

En el plazo de 5 días hábiles el Sr. Alcalde dictará Resolución con los aspirantes que formaran parte de la bolsa y abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por necesidades del servicio debidamente justificado mediante resolución expresa por un año más.

Todas las personas incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio de tal forma que las personas que siguiendo el orden de la citada bolsa haya trabajado en un periodo de 2 meses no podrán ser contratadas hasta que se finalice la contratación del resto de trabajadores /as de la bolsa en orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Será causa de extinción del contrato de trabajo el no haber superado el periodo de prueba establecido en el mismo.

El **llamamiento** de la bolsa será telefónico. Se realizarán tres de contacto entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada. Si no se localiza se llamará al siguiente de la lista.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. En este momento el Ayuntamiento podrá pedir que se presenten los títulos originales.

Asimismo deberá presentar:

- Certificado Negativo de Delitos sexuales.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el empeño normal del puesto de trabajo a ocupar

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar y en la dirección electrónica www.seron.es (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Zújar a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD.

D./D.^a _____

DNI, _____

Domiciliado en C/ _____ Nº _____.

Teléfono _____

Email _____

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, plazas de monitor/a de la Escuela de Verano mediante concurso a contratar como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Zújar, en la temporada estival.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:

-Instancia cumplimentada correctamente (Obligatorio)

-Fotocopia del DNI (Obligatorio)

-Fotocopia de las titulaciones académicas (Obligatorio)

-Cuantos documentos confirmen los méritos alegados (Obligatorio)

Por todo lo expuesto, declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo y que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.

Para que así conste, a os efectos oportunos, firmo la present

En Zújar a _____ de _____ de 202_.